20540 *RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Licenciado en Filología Italiana, que se imparte en la Facultad de Filosofía y Letras.*

Aprobado por la Universidad la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Filología Italiana, que sustituye al publicado por Resolución de fecha 22 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 302, de 19 de diciembre), que se imparte en la Facultad de Filosofía y Letras, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» número 298, de 14 de diciembre), y en el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, por el que se modifica el anterior («Boletín Oficial del Estado» número 139, del 11),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 12 de julio de 2000, que a continuación se transcribe, por el que se homologa la referida adaptación del plan de estudios, según figura en el anexo.

Granada, 9 de octubre de 2000.—El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO 2-A Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD GRANADA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE

LICENCIADO EN FILOLOGÍA ITALIANA

1.MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso	Denominación	Asignatura/s en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a Áreas de Conocimiento
				Totales	Teóricos	Prácticos/ Clínicos		
2°	1°	GRAMÁTICA ITALIANA	Gramática Italiana	12 (10T+2A)	8	4	Descripción detallada y científica de la lengua italiana.	Filología Italiana.
2°	1°	HISTORIA Y CULTURA ITALIANAS	Historia y Cultura Italianas.	9 (8T+1A)	6	3	Aspectos geográficos, históricos, artísticos y culturales.	Filología Italiana.
2°		LITERATURA ITALIANA		15	10	5	Continuación del estudio histórico y filológico de las principales etapas, movimientos, autores y obras de la literatura italiana.	Filología Italiana.
	1°		Literatura Italiana IV	6	4	2	"	Filología Italiana.
	2°		Literatura Italiana V	9	6	3	"	Filología Italiana.
2°	2°	HISTORIA DE LA LENGUA ITALIANA	Historia de la Lengua Italiana.	12(10T+2A)	8	4	Estudio diacrónico de la lengua italiana.	Filología Italiana.

ANEXO 2-B Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD GRANADA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE

LICENCIADO EN FILOLOGÍA ITALIANA

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD

Ciclo	Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a Áreas de Conocimiento
			Totales	Teóricos	Prácticos/ Clínicos		
2°	1°	Lengua Italiana IV	9	6	3	Estudio sistemático de los aspectos fonéticos, fonológicos y morfosintácticos de la lengua italiana a nivel oral y escrito.	- Filología Italiana.
2°	2°	Lengua Italiana V	9	6	3	Estudio sistemático de los aspectos fonéticos, fonológicos y morfosintácticos de la lengua italiana a nivel oral y escrito.	- Filología Italiana.

Anexo 2-C. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD GRANADA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE

LICENCIADO EN FILOLOGÍA ITALIANA

MATERIAS OPTATIVAS

Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a Áreas de Conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos/ Clínicos		
Literatura comparada Hispano Italiana.	9	6	3	Estudio comparado de temas y autores de ambas literaturas.	Filología Italiana. Literatura Española. Teoría de la literatura
Metodología de la enseñanza de la Lengua Italiana	6	4	2	Conocimiento de los aspectos teóricos y prácticos de los distintos métodos de enseñanza de la lengua italiana.	Filología Italiana. Didáctica de la lengua y la literatura
Sociolingüística Italiana.	9	6	3	Estudio de los problemas de la descripción del italiano contemporáneo desde una perspectiva sociolingüística.	Filología Italiana.
Crítica Literaria Italiana.	9	6	3	Estudio de las diferentes corrientes teóricas y metodológicas aplicadas a la literatura italiana.	Filología Italiana. Teoría de la Literatura.
Gramática Contrastiva Español-Italiano	6	4	2	Estudio comparado de los fenómenos gramaticales de ambas lenguas.	Filología Italiana.
Gramática Histórica de la Lengua Italiana.	9	6	3	Estudio diacrónico de la fonética, morfosintaxis y léxico de la lengua italiana.	Filología Italiana.
Dialectología Italiana.	9	6	3	Estudio de las peculiaridades de los dialectos italianos y su reflejo en los textos literarios.	Filología Italiana.
El Pensamiento Italiano.	6	4	2	Estudio de las principales corrientes del pensamiento italiano.	Filosofía.
Literatura Italiana del S. XX	9	6	3	Estudio de la literatura de este período a través de los textos.	Filología Italiana.

NOTAS:

1ª) La Facultad realizará, según sus disponibilidades, una oferta anual de cursillos monográficos de lengua y literatura italianas que podrán ser convalidados por créditos de optativas.

2ª) Los estudiantes podrán incorporar a su expediente, con referencia a las Materias Optativas hasta 12 créditos de las siguientes asignaturas comunes a otros Planes de Estudios que se imparten en la Universidad de Granada:

- Sociología de la Literatura
- Latín vulgar
- Tradición clásica en las literaturas occidentales
- Crítica textual
- Comentario de textos literarios románicos
- Poética y retórica Románica
- Lingüística Románica I y II
- Principios y Métodos de la Literatura Comparada
- Teoría de la Literatura
- Métrica
- Literatura Española I
- Literatura Española II

Anexo 3: ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

UNIVERSIDAD: GRANADA

ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE

(1) LICENCIADO EN FILOLOGÍA ITALIANA

2. ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

(3) FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

4. CARGA LECTIVA GLOBAL 120 CRÉDITOS (4)

Distribución de los créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CRÉDITOS LIBRE CONFIGURACIÓN	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
II CICLO	1	27	9	18	6		60
	2	21	9	24	6		60
TOTAL		48	18	42	12		120

(1) Se indicará lo que corresponda.
(2) Se indicará lo que corresponda según el art. 4º del R.D. 1497/87 (de 1º ciclo; de 1º y 2º ciclo; de sólo 2º ciclo) y las previsiones del R.D. de directrices generales propias del Título de que se trate.
(3) Se indicará el Centro universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de enseñanzas por dicho Centro.
(4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales de los planes de estudios del título de que se trate.
(5) Al menos el 10% de la carga lectiva "global".

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL PARA OBTENER EL TÍTULO: NO (6)

6. SI SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CRÉDITOS A:

(7)
- [ ] PRÁCTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ETC.
- [ ] TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS
- [x] ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD
- [ ] OTRAS ACTIVIDADES

EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS: ver aclaraciones

EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8): Materias optativas y de libre configuración (1 crédito = 10 horas)

7. AÑOS ACADÉMICOS EN LOS QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN POR CICLOS:

1º CICLO		AÑOS
2º CICLO	2	AÑOS

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADÉMICO

AÑO ACADÉMICO	TOTAL	TEÓRICOS	PRÁCTICOS/ CLÍNICOS
1	60	40	20
2	60	40	20
TOTAL	120	80	40

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.
(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.
(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias, "optativas", "trabajos fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito y el carácter teórico o práctico de éste.
(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

II. ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

   a) Régimen de acceso al 2° ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2° ciclo o al 2° ciclo de enseñanzas de 1° y 2° ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5° y 8°.2 del R.D. 1497/87.

   b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9°.1 R D. 1497/87)

   c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9°,2,4° R.D. 1497/87).

   d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/87)

2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la nota 5) del anexo 2-A.

3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R D. de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R.D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante En todo caso estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades

1. a) O. M. 11 de septiembre de 1991. "Podrán acceder a estas enseñanzas quienes hayan superado el primer ciclo de cualquier licenciatura en Filología y además superen, de no haberlo hecho antes, 14 créditos de Lengua Italiana y 12 en Literatura Italiana.

2. c) 2 años

3. Los estudios realizados en el marco de convenios internacionales suscritos por la Universidad o los realizados en Universidades Europeas al amparo de los programas de la C.E., serán reconocidos de acuerdo con las correspondientes directrices europeas y las resoluciones que, al respecto, dictamine la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada.

   En especial los estudios realizados en la Universidad de Siena al amparo del convenio firmado entre dicha Universidad y la Universidad de Granada, conducentes a la doble titulación, serán incorporados al expediente, en tanto se mantenga el acuerdo, como uno de los dos cursos que componen la Titulación son su correspondiente carga troncal, obligatoria, optativa y de libre configuración.